



EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:
Calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA SIN VENCER AL VRS LOS DIAS
10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
ESTRANJERO.
Trimestre..... 7 fr.
Semestre..... 13 id.
Un año..... 24 id.

UNION.
Semestre 2 1/2 pesos. — Un año, 7 pesos.
Semestre, 4 pesos. — Un año, 7 1/2

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

Yrreola Gohellera.	Ministerio.	R. José R. de Llanos.	Universidad de Edif. de
Juan Chavarrí.	Universidad Central.	Rugenio Alá.	de Valladolid.
M. Mari y Prondorgast.	id.	José Lasa.	id. de Salamanca.
Gabriel de Góngora.	id.	Joaquín M. Sanromá.	id. de Comercio.
Lázaro Bardean.	id.	Luis M. Uter.	id.
Alfredo Adolfo Comas.	id.	J. M. Linares.	id. Normal Central.
Emilio Castelar.	id.	Francisco de P. Rojas.	id. Industrial de Barcelona.
Tomás Sempere.	id.	Ramón Llorente.	id. Veterinaria de Madrid.
Federico Bruchmedo.	Colegio de San Carlos.	Manuel M. J. de Galde.	Instituto del Notariado.
Antonio Caparós.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Joaquín María Fernández Cardén.	id. de San Isidro.
Gorbánimo Borsos.	Universidad de Santiago.	Leonadio Paganartundua.	Escuela de Arquitectura.
	id. de Zaragoza.	José Casado de Alcaiz.	id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administración:
Calle de Valverde, núm. 8, pral.
ó por correo al Director del periódico,
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chas, Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas
del giro postal, letras
de fecho sobre, ó en billetes de franqueo
con carta certificada.

Los anuncios y comunicaciones, á precios convencionales
deben ir acompañados del sello ó sellos
correspondientes para su cobro.

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGANICA.

UN DECRETO A LO TRASTAMARA.

I.

Censuras dijimos merecía el decreto de 30 de Septiembre, y tenemos que cumplir nuestra lealtad, poniendo á la vista la razon de nuestros ataques.

Mas antes de comenzar este trabajo, debemos reconocer que ha de producir algunos beneficios la dicha disposicion; si bien no sean más que una pequeña parte de los que habia preparado el dicho decreto del Sr. Alonso Colmenares, el merecimiento en estos aciagos tiempos hemos visto, no por sus propósitos, sino por la manera de llevarlos á efecto.

Merece la exposicion del decreto del Sr. Navarro y Rodrigo especial detenimiento, y se lo hemos consagrado hasta donde nos es posible.

Comienza el malaventurado autor de dicho decreto con un error capital, que dá lugar á conclusiones poco favorables para el Sr. Ministro de Fomento. Se dice que el decreto de 20 de Julio se proponia asentarse sobre bases razonables de las relaciones entre la enseñanza pública y la privada, y esta falsa suposicion ó es descuido imperdonable en quien más atencion y respeto debiera prestar en asuntos de tanta importancia, ó una falta de lealtad política que merece severo anatema, desde las esferas del poder no es dado enmascarar la verdad, y cumple allí más bien atacar y dictar la anulacion de lo que estorba los propósitos del que ejerce el poder.

Antes de poner la pluma el Sr. Ministro de Fomento en el decreto que examinamos, debió con energía, con franca resolucion, cancelar el decreto del Sr. Alonso y Colmenares y escribir por la espalda y desfigurarlo para ocultar á quien reemplazó en la poltrona del Ministerio de Fomento.

El decreto de 20 de Julio no se proponia exclusivamente lo que se dice en la exposicion del que examinamos, tenia propósitos más elevados, consistiendo en los elementos que juegan en la Instrucción pública; así decía el Sr. Alonso y Colmenares.

— Sr. Presidente. Definir con claridad la forma de ejercer la libertad de enseñanza; amparar con los santos fueros de la autoridad paterna, al deber de su naturaleza tiene todo hombre á elegir su inteligencia, y el que á la sociedad se le ofrece de que las nuevas generaciones sean educadas en la verdad y del bien; dictar reglas, mediante las cuales puedan coexistir sin estorbarse, y consagrarse á fomentar la general cultura, las Escuelas secundarias y la más poderosa aún de las asociaciones voluntarias á todo monopolio en la instruccion de la juventud; y el propio tiempo por que las profesiones científicas sean ejercidas por personas de bien probada pericia; tales

son los fines á que se encamina el decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. R.

No es, pues, el único objeto, ni el más principal, del decreto del Sr. Alonso y Colmenares, lo que se dice en la exposicion del que hoy analizamos, y así pues, queda demostrada la razon de nuestras primeras censuras y del epigrafe de este artículo.

De no derogarse lo que estaba vigente, debió procederse como cumplía á lo dispuesto, y por lo tanto promulgarse los reglamentos que respondiesen á dicha disposicion.

Mas esto no se ha hecho, y ha resultado que en vez de las prescripciones que habian de llevar á la práctica las del 20 de Julio, se han publicado otras que en sus considerandos manifiestan criterios enteramente contrarios, y tendencias diametralmente opuestas á las del primer decreto.

Tal proceder y el espíritu del de 20 de Setiembre han valido al Sr. Navarro y Rodrigo plácemes y apreciaciones como las siguientes de un popular periódico:

«Pero el Sr. Ministro de Fomento que, además de los hechos indicados, podía alegar en apoyo de sus determinaciones el sentido general de las adoptadas por el Gabinete anterior, ha tenido virilidad bastante para no dejarse arrastrar por las corrientes dominantes, para detenerse en el punto que ha creído conveniente de un plano inclinado tan resbaladizo como es el plano inclinado de la reaccion.»

Esto acaso satisfaga al Sr. Navarro y Rodrigo; pero no debe ser del agrado del Sr. Alonso Colmenares. En cualquiera nacion en donde la enseñanza tiene la importancia real que merece, y no la ficticia que la conceden nuestros políticos, y en donde la política no es un arte sino una ciencia, motivo habria para haberse provocado una crisis. Aquí en España, en un mismo ministerio dos Ministros tienen ideas contrarias en el concepto de la libertad de enseñanza, materia tan principal, y sin embargo, cada cual legisla á su sabor y siguen llamándose compañeros de Gabinete. ¡No hay duda que se podrá esperar mucho de esa pacífica contradiccion de ideas!!!

Se afirma en la exposicion del decreto del Sr. Navarro y Rodrigo, que no ha sido posible en dos meses formarse los reglamentos, y en tal situacion era de absoluta necesidad fijar las condiciones indicadas en la disposicion de 20 de Julio, á fin de evitar los graves perjuicios que habian de resultar á lo que estudiaban en la segunda enseñanza en colegios privados ó en el hogar doméstico.

Mas aunque tal parece el único objeto del decreto del Sr. Navarro y Rodrigo, despues de un párrafo para hacer la apoteosis de la enseñanza de los colegios privados y de la recibida, en el hogar doméstico, nos encontramos que aparecen como por encanto otras medidas encaminadas á poner orden y regularidad en los estudios y á corregir males y abusos que se han originado en estos últimos años.....

Fundamenta la necesidad de poner restricciones á la libertad de enseñanza, y despues de consideraciones políticas sin importancia para el objeto,

hace su solemne profesion de fe acerca de aquella. Punto es este que merece capítulo aparte y se lo hemos de consagrar en el número próximo; mas no resistimos al deseo de que nos ayuden en nuestra tarea los que tengan la singular fortuna de armonizar la creencia del Sr. Navarro y Rodrigo de que el Profesorado oficial debe, en el ejercicio de su ministerio, estar libre de toda censura y poder exponer sus convicciones sin otra responsabilidad que la que señale su conciencia, y su afirmacion de que las instituciones públicas deben aspirar en este periodo de la enseñanza, más que á dispensar por sí sola la instruccion, á ser como el EJEMPLAR y REGLA que dirija á las privadas en cuanto concierne á la DOCTRINA y el centro que dé á todas DIRECCION y UNIDAD.

Por lo visto el Sr. Navarro y Rodrigo merece perdon del Sr. Alonso y Colmenares, ¡Cómo ha de estar conforme con este, quien no lo está consigo mismo!

Dudamos que lo estén á su vez con el Sr. Navarro y Rodrigo los que conocen el verdadero estado de la enseñanza y las reformas que exige, indicadas felizmente, y acaso ya relegadas al olvido ó por lo ménos paralizadas.

Emilio Ruiz de Salazar.

CONTRADICCIONES.

El artículo de fondo del número 5470 del ministerialismo periódico *La Libertad*, correspondiente al 6 de Agosto, lleva el epigrafe de *Libertad de enseñanza*, y su extracto es el siguiente:

«Repleta celebrando la discrecion, el acierto, el respeto á la Constitucion y á las leyes con que el Sr. Alonso Colmenares habia dado á luz el decreto de 20 de Julio, regularizando la libertad de enseñanza; y despues, en vista de las censuras dirigidas al decreto, sale á su defensa negando que pueda sostenerse que acaba con dicha libertad, libertad que se concede al discípulo de estudiar con el Maestro y en el establecimiento que más le plazca, libertad que se concede al Maestro, manteniéndole en el derecho que la Constitucion reconoce en todo ciudadano de abrir cátedras, de fundar establecimientos de enseñanza, en suma, cuanto concierne al régimen literario, administrativo y económico, añadiendo los párrafos siguientes:

«Seria agraviar á nuestros ilustrados colegas atribuirles la opinion de que daña á la libertad de enseñanza el determinar el plan de estudios que ha de seguirse en las escuelas públicas, el orden en que han de cursarse las asignaturas de cada carrera, los deberes que han de cumplir los que en ellas se matriculan, reducidos á asistir puntualmente á cátedra, escuchar con atencion las lecciones del profesor, responder á las preguntas que les dirija para informarse de su aprovechamiento, y portarse como conviene al buen orden del establecimiento. Considerar estas prescripciones como actos de tiranía, valdria tanto como decir que la libertad exige la violacion de las leyes de la lógica, que es posible aprender sin estudiar, y que no es obligacion natural del discípulo para con el Maestro tributarle respeto y obediencia.»

«Por ventura en los colegios privados se dejará al arbitrio de los jóvenes asistir ó no asistir á las lecciones, aplicarse á las asignaturas, cursar asignaturas para cuyo estudio no está preparada su inteligencia, insubordinarse contra los Maestros, promover rayas con los condiscípulos y turbar el orden severo que debe reinar en un establecimiento literario? Pues ¿por qué se han de pagar al Estado, respecto de los establecimientos que dirige, las atribuciones que todo el mundo concede al Maestro de la última escuela privada de párvulos?»

«Añade que la ley de Administracion municipal atribuye á las atribuciones de los Ayuntamientos á la Instruccion primaria, y que la de Administracion provincial impone á las Diputaciones la obligacion de subordinarse á las leyes que las Diputaciones la obligacion de subordinarse á las leyes de Instruccion pública cuando funden establecimientos de enseñanza en que se sigan carreras profesionales.»

«El espectáculo que ofrecen las Universidades libres, conti-

...no tiene nada de edificante ni de plausible para los que...

...aqui el artículo citado, tan cuando se...

...la enseñanza de la parte literaria, sin gran detrimento...

...Tan de acuerdo estamos con las ideas emitidas en los párrafos...

...¿Y qué diremos de las escuelas de párvulos? ¿A quién sino...

...«Que los hombres no sirven para madres, Y apenas si es que sirven para padres.»

...Las escuelas de párvulos deben, con mayor razón aún que...

...Mucho pudiéramos escribir sobre esta materia, porque se...

...Ya comprenderá el Sr. Ministro de Fomento que es a él y...

FERNANDO G. DE MALAZAR.

OPINIONES.

Con este epigrafe dice El Monitor: «Puede decirse que la mayoría de la prensa del ramo aplaude...

El Compañerismo, que robaba de alegría por la reorganización...

CONTRASTE NOTABLE.

Hé aquí lo que resulta entre los dos siguientes sueltos que publica nuestro querido colega El Monitor: «Recherdo. — Agradecidos varios discípulos que ocupan hoy...

dice la Revista de Huesca, al Maestro actual la friolera de veinte...

VALERIA Y APATIA.

«Alrededor de 27 pueblos de la provincia de Valencia nos...

HABILITACION.

Nuestro apreciable colega El Consultor de Ayuntamientos se...

«A nuestro ver, no había necesidad de semejantes intermediarios...

Nos felicitamos que nuestro apreciable colega con su competencia...

Leemos en un colega político:

«Ha llegado a Madrid el Sr. Moré y Prendergast, y La República...

No es cierto que el Sr. Moré haya llegado a Madrid; pero...

Dice El Compañerismo:

«Los que tienen motivo para adquirir alguna noticia sobre...

La Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza, que...

Reperamos, pues, dar la enhorabuena a los agraciados y un...

SECCION DOCTRINAL.

REVISTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA DURANTE EL CURSO DE 1873 A 1875.

(Continuacion.)

Instituto de segunda enseñanza de Logroño.

Ninguna variación ocurrió en el personal académico; pero...

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

No habiendo sido incoado el expediente oportuno para co...

Asimismo los Institutos libres de Peharanda de Bracamonte y Valencia de Alcántara...

Y finalmente en las enseñanzas que la Excm. Diputación de esta provincia...

Mulagranos 26 de Setiembre de 1874 - El Rector, Mateo Kaprabá Lozano.

(D. del 30 de Setiembre.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

Transcurrido el plazo concedido por la orden de 5 de Agosto último para que las corporaciones populares...

Los estudios de las asignaturas del Doctorado en las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia...

Santiago 23 de Setiembre de 1874. - El Rector, Casares.

(D. del 30 de Setiembre.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA

Establecimientos que han de cerrarse definitivamente el día 30 del actual.

Instituto libre de segunda enseñanza de Málaga. Idem id. de id. de Vélez Málaga. Idem id. de id. de Ronda. Idem id. de id. de Antequera. Idem id. de id. de Berja.

Establecimientos que han de continuar funcionando.

Instituto libre de segunda enseñanza de Baza. Granada 22 de Setiembre de 1874. - El Rector, Eduardo García Duarte.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

En cumplimiento de una orden de la Dirección general de Instrucción pública de 18 del actual...

Universidad de Vitoria. Universidad de Instituto de Oñate. Instituto de Carrion de los Condes. Instituto de Riba de Ulla. Instituto municipal de San Sebastián. Instituto municipal de Berceo. Escuela del Notariado en Burgos.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

Relacion nominal de los establecimientos de enseñanza (antes libres) que han solicitado su conversión en públicos...

Barcelona. - Escuela de Arquitectura y Nautica, Música vocal, Gimnasia higiénica, Retórica y Poética, Pedagogía con aplicación a la enseñanza de sordo mudos y ciegos...

Barcelona 26 de Setiembre de 1874. - Antonio Bergnes de las Casas. - Francisco Planas.

Relacion nominal de los establecimientos (antes libres) que en 30 del presente mes quedaran definitivamente cerrados...

Barcelona 26 de Setiembre de 1874. - Antonio Bergnes de las Casas. - Francisco Planas.

Disposiciones de los Hrs. Gobernadores, Juntas provinciales y Ayuntamientos...

Burgos. - El Gobernador de la provincia publica los nombres de los indigentes que han de formar parte de la provincia...

Albarracín. La Junta provincial de primera enseñanza publica la vacante de Maestro de escuela corporativa admitida...

Madrid. El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos que no han remitido la terminación de las obras de los caminos de familia...

Granada. El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos de la provincia de Granada...

Madrid. El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos que no han remitido la terminación de las obras de los caminos de familia...

Madrid. El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos que no han remitido la terminación de las obras de los caminos de familia...

Madrid. El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos que no han remitido la terminación de las obras de los caminos de familia...

Córdoba. La Junta provincial de primera enseñanza publica una relación de los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba...

Madrid. El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos que no han remitido la terminación de las obras de los caminos de familia...

Cádiz. La Junta provincial de primera enseñanza publica una relación de los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz...

Madrid. El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos que no han remitido la terminación de las obras de los caminos de familia...

Madrid. El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos que no han remitido la terminación de las obras de los caminos de familia...

Madrid. El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos que no han remitido la terminación de las obras de los caminos de familia...

Madrid. El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos que no han remitido la terminación de las obras de los caminos de familia...

Madrid. El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos que no han remitido la terminación de las obras de los caminos de familia...

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Para atender en lo que tienen de razonables las reclamaciones hechas con ocasión del decreto de 20 del pasado...

No aplica hasta el 20 del corriente mes el periodo de los estudios habido en Setiembre próximo pasado para los alumnos que hubieran formalizado hasta el 30 del mismo la matrícula...

A los alumnos de las Facultades a quienes faltan solo una o más de las asignaturas pertenecientes al curso preparatorio, se admitirán durante el presente curso de 1874 a 1875 al examen de ellas tan luego como lo soliciten.

En orden del expresidente Presidente lo digo a V. I. para su cumplimiento Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1874. - Navarro y Rodrigo. - Sr. Director general de Instrucción pública.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Se hallan vacantes en esta Academia dos plazas de Académicos de número de la clase de Artistas, una en la Sección de Pintura y otra en la de Arquitectura. Las condiciones para optar a ellas están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las siguientes calidades: 1.ª Ser español. 2.ª Haber sido profesor, haberse distinguido por sus trabajos artísticos, ó por la publicación de obras didácticas que hayan merecido, ó haberse acreditado en la enseñanza superior en las Escuelas del Estado.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante a plaza de Académico de número se necesita que proceda a solicitud del interesado propuesta firmada por tres Académicos con el consentimiento del Director, doblando expresarse siempre con la petición los méritos y circunstancias en que se funda además la voluntad por parte del interesado de aceptar en consecuencia, y con arreglo a las demás disposiciones de las estatutos y reglamento, queda abierta en esta Academia la convocatoria de admisión de propuestas y solicitudes de ingreso de número, contados desde el día de ayer hasta el día 28 de Noviembre próximo.

Art. 79. La propuesta se recibirá por el Secretario general, hasta el día 28 de Setiembre de 1874. - El Secretario general, Navarro y Rodrigo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Relacion nominal de los establecimientos libres de enseñanza que se solicitan su conversión en públicos, según prescribe el decreto de 20 de Agosto último.

PROVINCIA DE OVIEDO. Oviedo. - Escuela de Artes y Oficios. Oviedo. - Escuela de Artes y Oficios. Oviedo. - Escuela de Artes y Oficios.

PROVINCIA DE LEON. León. - Escuela de Artes y Oficios. León. - Escuela de Artes y Oficios. León. - Escuela de Artes y Oficios.

PROVINCIA DE OVIEDO. Oviedo. - Escuela de Artes y Oficios. Oviedo. - Escuela de Artes y Oficios. Oviedo. - Escuela de Artes y Oficios.

PROVINCIA DE LEON. León. - Escuela de Artes y Oficios. León. - Escuela de Artes y Oficios. León. - Escuela de Artes y Oficios.

SECCION BIBLIOGRAFICA

GRAMATICA CASTELLANA

por D. FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR

La circunstancia de ser el autor de esta obra redactor de este periódico, exhibió nuestra voluntad y deseo de exponer a nuestros lectores el juicio que de ella habíamos formado, a causa de que pudieran algunos haberlo tenido por apasionado. Pero como hemos guardado silencio esperando que la autorizada prensa del ramo emitiese su parecer...

Ellos aquí: Hemos leído detenidamente la segunda edición de la Gramática de la lengua española del reputado escritor D. Fernando Gómez de Salazar, y a la verdad hemos quedado completamente satisfechos de las acabadas mejoras, tanto en el punto de vista de las muchas adiciones materiales de la obra, cuanto en atención a las útiles y bien meditadas reformas introducidas en tan trascendental estudio.

En la Gramática del Sr. Gómez de Salazar hallamos una exposición completa, clara y al alcance de todas las inteligencias de las cuatro partes de dicho estudio, con exhaustivas notas en que se prueban los motivos de las reformas introducidas en la verdadera acepción de algunas partes de la oración, de los accidentes gramaticales, de la conjugación, del conocimiento de los verbos irregulares y de otras innovaciones necesarias. Ha conformado la Sintaxis con las reformas introducidas en la Gramática, y completado su obra con un tratado de Análisis gramatical y lógico que nada deja que desear, resultando una obra de estudio y de consulta indispensable a todos los que deseen obtener rápidos progresos en el estudio de nuestro idioma, y más a los que como nosotros se dedican a su enseñanza.

Procuramos nuestros compañeros que de seguro quedaran satisfechos. - (Escuela de Instrucción Primaria.)

El ilustrado redactor de nuestro apreciable colega El Magisterio Español, D. Fernando Gómez de Salazar, acaba de dar a luz la segunda edición de su excelente Gramática de la lengua Castellana, en la que ha introducido reformas e innovaciones dignas de atención. Recomendamos desde luego esta obra a los Maestros, porque en él encontrarán resueltas muchas dudas, y abonadas ciertas cuestiones gramaticales con un criterio siempre ilustrado, como que, por desgracia, no abunda mucho en nuestro país. - (El Profesorado.)

La obra del Sr. Gómez de Salazar consta de 235 páginas en 4.ª y contiene las cuatro partes de la Gramática, así como los apéndices de Gramática; la redacción de la misma supone los vastos, profundos conocimientos gramaticales que reúne el autor bien conocido del Profesorado. Mucho pudiera decir en elogio de la Gramática que nos ocupa, pero creemos que la mejor alabanza que de ella podemos hacer es recomendarla de un modo muy especial a los Hrs. Maestros para servirles de consulta, en la seguridad de que darán por bien empleada la infima cantidad que les habrá costado. El Sr. Gómez de Salazar, con su Gramática, notablemente aumentada y corregida en acuerdo a los planes de todas las personas que de veras se interesan por el perfeccionamiento de la lengua castellana, y en esta concepción lo fuéramos nosotros más cordial y honestamente, al paso que deseamos con dicho señor recompensados sus desvelos y afanes. - (El Monitor.)

El Sr. Gómez de Salazar ha sabido hermosear en su bien escrita obra la sencillez y claridad de un libro elemental con lo profundo de los conocimientos de filosofía del lenguaje que posee.

La extensión y adierto con que en su Gramática son tratadas todas las cuestiones, resolviendo muchas en un sentido enteramente contrario al de la Academia de la lengua, presentando en su Apéndice cuantas pruebas y razones pueden exigir el espíritu más puro, ponen de manifiesto la laboriosidad del autor cuya producción recomendamos efícientemente a quienes

personas queoran conocer el idioma castellano en su rica im-

El tratado de Análisis Gramatical y Análisis lógicos con que

El Sr. Salazar está altamente agradecido á los expresados

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

SECCION DE NOTICIAS.

En la Academia de la lengua leyó el jueves de la semana

En virtud de consulta del Director de la escuela Normal

Una circular dirigida por el Gobernador de Sevilla á los

Los estudiantes de la Facultad de derecho han celebrado

A los Maestros de Alicante se les adeuda 32 mensualida-

Segun dicen Las Provincias y El Mercantil Valenciano,

Se ha presentado al Sr. Ministro de Fomento una comi-

Se hallan ya en poder del Consejo de Instrucción pública

Por no haber exhibido las cédulas personales como está

Para evitar los perjuicios que habian de resultar de con-

sujecion á lo que se resuelva en cada expediente, siendo incor-

— Pareco que está acordada la visita de Inspeccion á las

— La matricula para la carrera de Institutoras se hará en

Las alumnas que se matriculen en las asignaturas doctrina-

Los ejercicios teóricos del examen para institutriz tendrán

— El Consejo de Instrucción pública se ocupará en breve

— Nuestro querido amigo, D. Antonio Oria, Catedrático

Damos la más cordial enhorabuena á nuestro amigo por la

— Dice un colega que las autoridades de Oviedo han redu-

— Ha sido nombrado Maestro de niños y adultos del Asilo

CRÓNICA POLITICA.

INTERIOR.

El día 3 se verificó en la Presidencia la recepcion de los re-

— Se ha descubierto por el Gobierno civil de esta provincia

— El general Pavia parece que insiste en su propósito de

— Se han publicado en la Gaceta los partes detallados de la

— En la Gaceta del día 5 se publicaron las noticias si-

En Baena (Córdoba) ha habido un ligero desórden con mo-

Segun noticias de Teruel, la faccion Madrazo ha tomado la

Gamundi, que ocupaba el pueblo de Becelte y fortificaba

— El Sr. Sagasta y el embajador francés han tenido una

— Pareco que se han presentado proposiciones para propor-

— Un sargento primero de la Guardia civil, que habia sido

— El capitán general de Aragon participa que los carlistas

— Han llegado al Ministerio de la Guerra las propuestas

— Ya se han distribuido 6,00 fusiles Remington á otros

— A las nueve de la mañana del día 6 han sido detenidos

meros 34 y 151, incendiándolos y lanzándolos el primero en di-

— El Gobernador civil de esta provincia ha remitido una

— Son de bastante consideracion los destrozos causados por

— Los periódicos han dado la noticia de que D. Cárlos está

EXTERIOR.

En Francia las elecciones de los diputados por provincias

— La insurreccion de la República Argentina se confirma

La escuadra sigue apoyando el movimiento insurreccional

L. V. V.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Logroño.—L. V.—Recibida su carta.

Málaga.—A. H.—Recibida su tarjeta

R. G.—Recibida su tarjeta postal sin

Pajanda.—V. G.—Recibida su carta

Zamorá.—P. L. M.—Recibida su

Figueras.—J. E.—Recibida su carta

Poyales.—F. R. C.—Recibida su carta

Calatayud.—R. A. L.—Recibida su

Anehueta del Campo.—P. A. M.—Re-

Córdoba.—R. V. G.—Recibida su

San Juan.—M. B.—Recibida su carta

Huesca.—M. B.—Recibida su carta

Valencia.—J. M. S.—Recibida su

Ciudad Real.—J. M.—Recibida su

Armiñón.—M. R. I. Id. Id.

San Pedro de Guillón.—R. S.—Idem.

Valladolid.—H. de R.—Recibida su

Infantes.—M. D. S.—Recibida su

Granada.—J. C.—Recibida su carta.

Cangas.—J. P. V.—Id. Se le con-

Logroño.—J. M.—Recibida su carta.

Alicante.—J. M. M.—Recibida su

Huesca.—P. P.—Recibida su carta.

Tortosa.—J. L. F.—Recibida su carta

Miñadas.—J. A. G.—Recibida su

Castellón.—A. A.—Recibida su con-

Pedroso.—G. O.—Renovada la suscri-

Roquillo.—S. H.—Entregado recibo

Agosto de 1875 y de los libros que

Mérida.—F. M.—Entregado de que

Madrid de la Vera.—O. P. V.—Re-

Fayos.—J. G. L.—Recibida su carta.

Reala.—M. T.—Recibida su carta y

Purohena.—J. O. L.—Recibida su

Almadrado.—J. P. M.—Recibida

Casilla de la Sierra.—A. del P.—Re-

Santa Perpetua de Moguda.—M. E.—

Madrid.—D. Viuda de M.—Recibida

Logroño.—B. H.—Id. Id.

Congostina.—P. C.—Recibida su

Figueras.—M. M. R.—Recibida su

Arca de la Frontera.—A. S.—Re-

Establos.—V. M.—Id. Id.

Corme.—M. L. F.—Recibida su carta

Puebla del Maestre.—A. P.—Recibi-

Quintana de Valdivielvo.—L. de D.—

Benasaurín.—M. de L.—Recibida

Castellón.—F. G. Id.—Recibida su

Solera.—O. U. V.—Recibida su carta

Piñonera.—V. I. M.—Recibida su

Villares del San.—G. N.—Recibida

Madrid.—1875.

Imprenta de El Magisterio Español, i, calle de G. Justo.

Calle de Isabel la Católica, núm. 22.

SECCION DE ANUNCIOS.

COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA

DEPOSITO HIDROGRAFICO

CLASAS AL OJEO PARA LAS ESCUELAS.

cargos de cuadros religiosos de todos tamaños

EL SOMBRERO DE TRES PICOS.

Historia evolucionadora de un suceso que

GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA

Esta obra de suma utilidad para uso de los alumnos

Higiene y Medicina doméstica.

Resumen de las lecciones dadas en el Colegio de

NOCIONES ELEMENTALES

DE GEOGRAFIA

Esta obra, escrita con claridad y precisión, contiene

En lecciones con su correspondiente programa, por ser

Manual de legislacion

PRIMERA ENSEÑANZA.

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Este libro contiene las leyes, reglamentos y disposi-